



CUT: 150071-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1086-2021-ANA-AAA.CO

Arequipa, 29 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 150071-2021 tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por Porfirio Chirinos Mamani, sobre extinción de licencia de agua por renuncia del titular y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico derechos de uso de agua;

Que, el artículo 70° de la Ley antes mencionada, señala que los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: 1. Renuncia del Titular; 2 Nulidad del acto administrativo que le otorgo; 3. Caducidad, 4. Revocación y 5. Resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho.

Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el D.S. 001-2010-AG, señala que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, Mediante Resolución Administrativa N° 659-2004-GRA/PR-DRAG/ATDRCH de fecha 20 de diciembre del 2004, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los regantes del Bloque de Riego Paucarpata, con código PCHI-4801-B03 en el ámbito de la Comisión de regantes Paucarpata José Luis Bustamante y Rivero, con aguas provenientes del río Andamayo;

Que, a través del documento del visto, el administrado solicitó la extinción de la licencia de uso de agua por renuncia del titular otorgado dentro de los usuarios del Bloque de riego Paucarpata a quienes se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios mediante Resolución Administrativa N° 659-2004-GRA/PR-DRAG/ATDRCH de fecha 20 de diciembre del 2004, donde tras la revisión del pedido, el área técnica concluye con el informe N° 060-2021-ANA-CO-ALA.CH/VRED, de fecha 23 de setiembre del 2021, proceder a la extinción de la licencia de uso de agua otorgada a favor de Porfirio Chirinos Mamani y Sra.;

Que, el petitorio, ha merecido la evaluación técnica por la Administración Local de Agua Chili, quien emitiendo Informe Técnico N° 0085-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CH de fecha 13 de octubre del 2021, concluyendo que se debe acceder al pedido formulado por el administrado, recomendando extinguir la licencia de uso de agua por renuncia de titular concedida, dentro de los usuarios del bloque de riego Paucarpata a quienes se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios mediante la Resolución Administrativa N° 659-2004-GRA/PR-DRAG/ATDRCH.

Que, en consecuencia, se debe revertir a favor del Estado el volumen de agua de 828 m³, de conformidad con el artículo 49° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, con el visto del Área Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N° 027-2020-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial por renuncia del titular, concedida a nombre Porfirio Chirinos Mamani y Sra., para un área bajo riego de 0.0400 has, y un volumen máximo de agua de 828 m³, dentro de los usuarios del bloque de riego Paucarpata a quienes se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios con Resolución Administrativa N° 659-2004-GRA/PR-DRAG/ATDRCH de fecha 20 de diciembre del 2004, con código PCHI-4801-B03 en el ámbito de la Comisión de Regantes Paucarpata José Luis Bustamante y Rivero, con aguas provenientes del río Andamayo, de acuerdo a lo glosado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer la reversión del volumen anual de agua materia de extinción de 828.00 m³, a la fuente natural de agua proveniente del río Andamayo, siendo ésta de dominio del Estado.

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción de la licencia, declarada mediante la presente resolución y la licencia.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili, la notificación de la presente resolución al señor Porfirio Chirinos Mamani, y a la Junta De Usuarios Chili No Regulado Del Sector Hidráulico Chili No Regulado Clase B.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

ROLAND JESUS VALENCIA MANCHEGO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – CAPLINA OCOÑA

RJVM/JAIS